



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0014-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 38 y 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral y Seguridad Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Reyes Montiel.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	04 de febrero de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de febrero de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población

### II.- SINOPSIS.

Incluir como requisito para los Consejeros Electorales y los Consejeros Electorales de los consejos locales, la presentación de un formato manifestando que no ha sido condenado o sancionado por violencia familiar o cualquier agresión de género y no estar registrado como persona deudora o morosa de una pensión alimentaria.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, y nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</b></p> <p><b>Artículo 38.</b> 1. ...</p> <p>a). a la j). ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 66.</b> 1. ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 38 Y 66 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 38 y un inciso g) a la fracción I del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 38.</b> 1. Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>k) Presentar un formato en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado o sancionado por violencia familiar o cualquier agresión de género; por delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidación corporal; así como no estar registrado como deudor de una pensión alimentaria, salvo acreditación de estar al corriente del pago.</b></p> <p><b>Artículo 66.</b> 1. Los Consejeros Electorales de los consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>a). a la f). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>2. al 4. ...</p>	<p>a) a f) ...</p> <p><b>g) Presentar un formato en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado o sancionado por violencia familiar o cualquier agresión de género; por delitos en contra de la libertad sexual, o la intimidad corporal; así como no estar registrado como una persona deudora o morosa de una pensión alimentaria.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MISG